



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° **878** -2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

BICENTENARIO
PERÚ 2021

878
Chachapoyas, **14 SEP. 2021**

VISTO:

El Oficio N° 063-2021-GOB-REG-AMAZONAS/DRSA-OCCRRPP de fecha 03 de setiembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De la lectura del párrafo anterior, se desprende que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe.

Mediante el documento del visto, el Jefe de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas solicita al Titular de esta Entidad que se designe al servidor civil Bach. Dorvin Eduardo Bardales Lucana, en su condición de Jefe de la Oficina de Informática y Telecomunicaciones, como Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

El Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, establece su alcance, prescribiendo como su finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el Numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

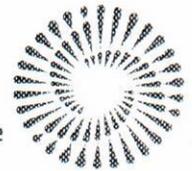
Asimismo, el Artículo 5° de la referida norma señala que las entidades de la Administración Pública establecerán progresivamente, de acuerdo a su presupuesto, la difusión a través de internet de la información indicada en los Numerales 1 al 5 del mismo Artículo; así como identificarán al funcionario responsable de la elaboración de los portales de internet.

El Literal c) del Artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y sus modificatorias, establece como obligación de la máxima autoridad de la Entidad: Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia.

El Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS preceptúa que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 878
-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 14 SEP. 2021

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 234-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 08 de julio de 2021 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al 03 de setiembre de 2021, al servidor civil Bach. DORVIN EDUARDO BARDALES LUCANA, en su condición de Jefe de la Oficina de Informática y Telecomunicaciones, como RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA de la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Bach. Dorvin Eduardo Bardales Lucana y a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
Eduardo Bohórquez Medina
M.C. ELÍAS EDUARDO BOHÓRQUEZ MEDINA
DIRECTOR REGIONAL
CMP. 39112

Distribución

G.R.A.- G.R.D.S.
OAJ/DIRESA
OE/DIRESA
OCI/DIRESA
OGDRRH/DIRESA
OCCRRPP/DIRESA
OIT/DIRESA
INTERESADO
LEGAJO
Archivo

EEBM/D.E.DIRESA
FNFF/D.OAJ.DIRESA